

CONDICIONES CONTRACTUALES ESPECÍFICAS

CUENTA CORRIENTE:

- i. Cuenta de depósito transaccional sujeta a la calificación de BanBif. Puede implicar o no la utilización de chequera, según lo señale EL CLIENTE. En caso utilizara chequera, EL CLIENTE se compromete a guardar debidamente los talonarios de cheques que BanBif le entregue, asumiendo aquél toda la responsabilidad que pudiera originarse por la pérdida o sustracción del (los) cheque(s) o falsificación de firma o de los datos consignados en el(los) cheque(s).
- ii. EL CLIENTE está facultado a girar cheques hasta por un monto igual al de los saldos disponibles que se encuentren debidamente acreditados en su(s) Cuenta(s) Corriente(s).
- iii. EL CLIENTE y terceros autorizados por él, podrán efectuar depósitos en sus Cuentas Corrientes con cheques y demás documentos de acuerdo a la normatividad vigente, los que sólo estarán disponibles para EL CLIENTE cuando hubiesen sido efectivamente pagados, aun cuando el importe de los mismos se refleje como abonado contablemente en sus Cuentas Corrientes.
- iv. Si alguno de los cheques o documentos depositados en la Cuenta Corriente de EL CLIENTE no resultan conformes, BanBif no se encuentra obligado a protestar tales documentos. Asimismo, en caso de cheques depositados que no cuentan con fondos disponibles, BanBif procederá a colocar la constancia de rechazo por falta de fondos correspondiente según lo dispuesto en el Reglamento de Cuentas Corrientes, Ley de Títulos Valores y demás normas que sean aplicables.
- v. Si EL CLIENTE gira cheques sin contar con la correspondiente provisión de fondos, BanBif podrá optar entre rechazar tales cheques o conceder a EL CLIENTE un crédito por el importe del cheque. En este último caso, EL CLIENTE reembolsará el monto del crédito a BanBif al día siguiente o en el momento que BanBif lo requiera. EL CLIENTE autoriza a BanBif por este contrato, a cargar el importe, incluidos gastos, comisiones, intereses y demás correspondientes, en cualquier cuenta o depósito que tenga EL CLIENTE en BanBif, salvo que por disposición legal se trate de una cuenta o depósito intangible en el que no se pueda realizar el cargo. El crédito otorgado en cualquiera de la(s) cuenta(s) corriente(s) devengará intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos conforme a las tasas de interés máximas que BanBif tenga establecidas para sus operaciones activas. La capitalización de intereses, gastos y comisiones se realizará diariamente o en el período que BanBif decida. Toda modificación al respecto será informada a EL CLIENTE por medio de su estado de cuenta o de cualquier comunicación conforme a lo estipulado en la cláusula (8). Los saldos deudores devengarán, además de los intereses compensatorios, los intereses moratorios conforme a la tasa máxima para operaciones activas que tenga establecida BanBif, no siendo necesario requerimiento alguno para que EL CLIENTE incurra en mora.
- vi. BanBif no será responsable por los pagos que hubiese realizado o realice de cheques girados por representante legales o personas originalmente facultadas para ello, cuyos poderes hubieran sido sustituidos o revocados, si EL CLIENTE no hubiera dado aviso notarial oportuno a BanBif de dicha(s) revocación(es) o sustitución(es), acompañando los documentos legales sustentatorios del caso. La sustitución, nombramiento o revocación de representantes se hará efectiva en los sistemas de banco dentro de las 72 horas de presentado el aviso notarial que contenga la totalidad de los documentos legales requeridos y aceptados a criterio del banco
- vii. BanBif, adicionalmente a lo establecido en el numeral (14) de este contrato, podrá cerrar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) de EL CLIENTE sin previo aviso, por:
 - a) El giro de dos (2) cheques rechazados por falta de fondos en el lapso de seis (6) meses computados desde la fecha del primer rechazo. Para efectos del cierre se incluirán todas las cuentas que EL CLIENTE mantenga con BanBif, aún aquellas en las que sea cotitular.
 - b) El rechazo por diez (10) veces del pago de uno o más cheques por falta de fondos totales o parciales, sea que se deje o no constancia de ello en el cheque, en el período de un (1) año.
 - c) Si BanBif es notificado del inicio de un proceso penal por libramiento indebido o de cualquier proceso civil para su pago, de cheque girado a su cargo, rechazado por falta de fondos.
 - d) Si EL CLIENTE es incluido en la relación de cuentas corrientes cerradas en el sistema financiero por giro de cheques sin fondos que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs.
 - e) Si EL CLIENTE mantuviere provisión de fondos inferior al mínimo requerido para la apertura de una cuenta corriente, por un período mínimo de tres (3) meses consecutivos o el plazo adicional que determine BanBif libremente, o mantuviese un saldo deudor y el mismo no fuese cubierto al primer requerimiento por escrito realizado por BanBif.
 - f) Por disposición de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs, ante giro de cheques sin fondos de cuentas corrientes en las que EL CLIENTE es titular en otro banco.
 - g) Si EL CLIENTE solicitó la cuenta corriente digital y los datos ingresados en el formulario web no coinciden con los indicados en SUNARP.
 - h) Si EL CLIENTE solicitó la cuenta corriente digital, pero se corrobora que no cuenta con facultades a sola firma de acuerdo a lo que fue declarado en el formulario web.
 - i) Si EL CLIENTE solicitó la cuenta corriente digital y el representante legal de la empresa titular no regulariza la firma de los documentos vinculados al proceso de apertura en la oficina BanBif dentro del plazo de 30 días de recibido el correo con la confirmación de la cuenta 100% habilitada.
- viii. A solicitud de EL CLIENTE, BanBif procederá a cerrar la(s) Cuenta(s) Corriente(s) previa comunicación escrita del primero, siempre que no presente embargos ni otras medidas ordenadas por autoridad competente, ni mantenga obligaciones pendientes de pago ante BanBif al momento de presentar la solicitud de cierre, salvo que en este último caso contare con saldos acreedores y/o de depósitos, para cargar los saldos deudores de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) cuyo cierre se solicita.
- ix. Al cierre de la Cuenta Corriente, EL CLIENTE queda obligado a entregar a BanBif en forma inmediata todos los cheques que no hubiesen sido entregados hasta ese momento, asumiendo entera y totalmente la responsabilidad que pueda acarrear su no cumplimiento, sin responsabilidad para BanBif.

- Producido el cierre de la(s) Cuenta(s) Corriente(s) y si el(los) estado(s) de cuenta de EL CLIENTE arroja(n) saldo a su favor, BanBif podrá emitir un cheque de gerencia a la orden de EL CLIENTE o aplicar dicho saldo en cancelación de cualquier deuda que pudiese mantener con BanBif.
- x. Las observaciones u objeciones de **EL CLIENTE** a los Estados de Cuenta Corriente como aviso o comunicaciones relacionados con sus Cuentas Corrientes, remitidos por **BanBif** a **EL CLIENTE**, deberán estar referidos a las partidas específicas que encuentre irregulares o incorrectas, las que deberán comunicarse expresamente por **EL CLIENTE** a **BanBif** dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los Estados de Cuenta. Conforme a lo establecido en el artículo 226° de la Ley General del Sistema Financiero de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, vencido dicho plazo de treinta (30) días sin que **EL CLIENTE** haya comunicado a **BanBif** observación u objeción alguna a los Estados de Cuenta, avisos o comunicaciones que **BanBif** hubiese remitido a **EL CLIENTE**, estos se darán por aceptados.
- xi. En caso que las Cuentas Corrientes presentasen durante su vigencia o al cierre un saldo deudor, BanBif podrá exigirle su cancelación en cualquiera de las formas previstas por ley, devengándose a favor de BanBif, hasta la total cancelación del saldo los intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas que fije BanBif. Así BanBif podrá entre otras, abrir una cuenta corriente a **EL CLIENTE** que no implique el uso de talonarios de cheques, a efecto de que realice los abonos correspondientes en caso de una deuda con vencimientos periódicos, y permita a BanBif efectuar los cargos correspondientes en ella. En caso de incumplimiento **EL CLIENTE** autoriza expresamente a BanBif a debitar el total del monto adeudado y proceder para su cobro mediante consolidación de los saldos que presente **EL CLIENTE**.

CUENTA INTERAMERICANA:

Cuenta corriente que BanBif remunera con una tasa de interés variable en función a los saldos acreedores que ésta mantenga, y de acuerdo a lo establecido en la Cartilla de Información.

CUENTA DE AHORRO:

- i. Cuenta disponible en BanBif para personas naturales, jurídicas, sociedades o asociaciones sin fines de lucro. La tasa de interés se fija en forma periódica, según lo establezca BanBif, de la forma prevista en la cláusula 8. Dependiendo del tipo de cuenta de ahorros, podría requerirse de un monto mínimo para su apertura, lo cual se precisa en la respectiva Cartilla de Información. Las tasas de interés, comisiones, gastos y demás condiciones se detallan en las respectivas Cartillas de Información.
- ii. {...}
- iii. {...}

CARTILLA DE INFORMACION

- Las tarifas aplicables a Clientes de Banca Empresa, Banca Corporativa y Banca Institucional se detallan en el Tarifario publicado en www.banbif.com.pe.
- Las tarifas aplicables a Clientes de la Banca Comercial / Banca Negocios son las siguientes:

	<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente		<input type="checkbox"/> Cuenta Corriente Pequeña Empresa		<input type="checkbox"/> Cuenta Interamericana		<input type="checkbox"/> Cuenta Ahorro Empresarial	
	<input type="checkbox"/> Soles (f)	<input type="checkbox"/> Dólares (g)(h)	<input type="checkbox"/> Soles (f)	<input type="checkbox"/> Dólares (g)(h)	<input type="checkbox"/> Soles (f)	<input type="checkbox"/> Dólares (g)(h)	<input type="checkbox"/> Soles (f)	<input type="checkbox"/> Dólares (g)(h)
Monto Mínimo de Apertura	S/1,500.00	US\$750.00	S/350.00	US\$100.00	S/15,000.00	US\$5,000.00	S/1,500.00	US\$500.00
Operaciones Libres de Costo en Ventanilla – Mensual (Según saldo promedio mensual de la cuenta)								
<u>Por Depósitos</u>								
- Menor a S/3,000 o US\$750	2 operaciones		2 operaciones		2 operaciones		2 operaciones	
- Mayor o igual a S/3,000 o US\$750 y menor a S/15,000 o US\$ 3,750	4 operaciones		4 operaciones		4 operaciones		4 operaciones	
- Mayor o igual a S/15,000 o US\$3,750	6 operaciones		6 operaciones		6 operaciones		6 operaciones	
<u>Por Retiros (j)</u>								
- Menor a S/3,000 o US\$750	2 operaciones		2 operaciones		2 operaciones		2 operaciones	
- Mayor o igual a S/3,000 o US\$750 y menor a S/15,000 o US\$ 3,750	4 operaciones		4 operaciones		4 operaciones		4 operaciones	
- Mayor o igual a S/15,000 o US\$3,750	6 operaciones		6 operaciones		6 operaciones		6 operaciones	

	□ Cuenta Corriente		□ Cuenta Corriente Pequeña Empresa		□ Cuenta Interamericana		□ Cuenta Ahorro Empresarial	
	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)
TASA DE INTERÉS COMPENSATORIA FIJA (TEA a 360 días):								
- Menor a S/5,000 o US\$1,500	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0.00%	0.00%
- Mayor o igual a S/5,000 o US\$1,500	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	0.10%	0.10%
- Menor a S/100,000 o US\$50,000	-.-	-.-	-.-	-.-	0.00%	0.00%	-.-	-.-
- Mayor o igual a S/100,000 o US\$50,000 y menor a S/1'000,000 o US\$250,000	-.-	-.-	-.-	-.-	0.15%	0.10%	-.-	-.-
- Mayor o igual a S/1'000,000 o US\$250,000	-.-	-.-	-.-	-.-	0.25%	0.20%	-.-	-.-
Sobregiro (d)								
Tasa de interés Compensatoria Efectiva Anual (TEA fija a 360 días)	84.00% Mín. S/36.00	32.00% Mín.US\$12.00 o S/48.00	84.00% Mín. S/36.00	32.00% Mín.US\$12.00 o S/48.00	84.00% Mín. S/36.00	32.00% Mín.US\$12.00 o S/48.00		
Tasa de interés Moratoria Nominal Anual (TNA fija a 360 días) Cobro por cada día de retraso (Incluye interés compensatorio e interés moratorio) ^(d)	13.18%	8.00%	13.18%	8.00%	13.18%	8.00%	-.-	-.-
Crédito en Cuenta ^(d)	84.00%	32.00%	84.00%	32.00%	84.00%	32.00%	-.-	-.-
Ante el incumplimiento de pago según las condiciones pactadas se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos de la SBS con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.								
COMISIONES, GASTOS Y TRIBUTOS:								
Mantenimiento ^{(c)(d)}								
- Para todos los rangos, ambas monedas	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-	S/18.00	S\$5.00 o S/20.00
- Cuentas Corrientes acreedoras – mensual	S/50.00	US\$15.50 o S/62.00	S/10.00	US\$3.00 o S/12.00	S/50.00	US\$15.50 o S/62.00	-.-	-.-
Para todos los rangos y monedas								
- Cuentas Corrientes deudoras – mensual	S/60.00	US\$20.50 o S/82.00	S/20.00	US\$6.00 o S/24.00	S/60.00	US\$20.50 o S/82.00	-.-	-.-
Para todos los rangos y monedas							-.-	-.-
Envío de Estado de Cuenta ^{(c)(i)}	S/10.00	US\$3.00 o S/12.00	S/10.00	US\$3.00 o S/12.00	S/10.00	US\$3.00 o S/12.00	S/12.00	US\$3.00 o S/12.00
Talonario de Cheques (s/nota de débito) ^{(c)(b)(3)}								
- Talonario de 25 cheques	S/18.00	US\$5.00 o S/20.00	S/18.00	US\$5.00 o S/20.00	S/18.00	US\$5.00 o S/20.00	-.-	-.-
- Talonario de 50 cheques	S/30.00	US\$9.00 o S/36.00	S/30.00	US\$9.00 o S/36.00	S/30.00	US\$9.00 o S/36.00	-.-	-.-
- Talonario de 100 cheques	S/45.00	US\$12.00 o S/48.00	S/45.00	US\$12.00 o S/48.00	S/45.00	US\$12.00 o S/48.00	-.-	-.-
Consulta de Cuentas y saldos en ventanilla ^(b)								
- Consulta de saldos ^(c)	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00
- Últimos movimientos ^(c)	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00	S/8.00	US\$2.00 o S/8.00
Exceso de Operaciones en Ventanilla ^{(c)(d)}								
- Por cada depósito y cada retiro	S/6.00	US\$1.50 o S/6.00	S/6.00	US\$1.50 o S/6.00	S/6.00	US\$1.50 o S/6.00	S/10.00	US\$3.50 o S/14.00
Talonario de Hojas de Instrucción^{(c)(2)(3)} Cobro a la solicitud del cliente	S/50.00	US\$15.00 o S/60.00	S/50.00	US\$15.00 o S/60.00	S/50.00	US\$15.00 o S/60.00	S/50.00	US\$15.00 o S/60.00

	□ Cuenta Corriente		□ Cuenta Corriente Pequeña Empresa		□ Cuenta Interamericana		□ Cuenta Ahorro Empresarial	
	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)	□ Soles (f)	□ Dólares (g)(h)
Carta Orden/Instrucción ^{(c)(2)} Cobro a la ejecución de cada instrucción contenida en la Carta Orden: - Por ejecución de la primera instrucción. - Por ejecución de cada instrucción adicional.	S/60.00 S/20.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$6.00 o S/24.00	S/60.00 S/20.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$6.00 o S/24.00	S/60.00 S/20.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$6.00 o S/24.00	S/60.00 S/20.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$6.00 o S/24.00
Asesoría Legal / Por Estudio de Poderes ^{(c)(b)(3)} - Por verificación de cada apertura de cuenta - Por actualización de datos (Cambio de Razón o Denominación Social, Revocatoria de Representantes Autorizados, Ingreso de Nuevos Representantes Autorizados y Actualización de Facultades de Representantes Autorizados ya registrados)	S/60.00 S/60.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$18.00 o S/72.00	S/60.00 S/60.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$18.00 o S/72.00	S/60.00 S/60.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$18.00 o S/72.00	S/60.00 S/60.00	US\$18.00 o S/72.00 US\$18.00 o S/72.00
Depósitos, Retiros, Transferencias entre Cuentas de Plazas Distintas (Provincias) ^(c) Al momento de cada depósito, retiro o transferencia por ventanilla en plaza distinta a la de origen de la cuenta. - Depósitos - Retiros ⁽²⁾⁽ⁱ⁾ , Transferencias	0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/100.00 0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/600.00	0.50% Mín.US\$2.80 o S/11.20 Máx.US\$30.00 o S/120.00 0.50% Mín.US\$2.50 o S/10.00 Máx.US\$300.00 o S/1,200.00	0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/100.00 0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/600.00	0.50% Mín.US\$2.8 o S/11.20 Máx.US\$30.00 o S/120.00 0.50% Mín.US\$2.50 o S/10.00 Máx.US\$300.00 o S/1,200.00	0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/100.00 0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/600.00	0.50% Mín.US\$2.8 o S/11.20 Máx.US\$30.00 o S/120.00 0.50% Mín.US\$2.50 o S/10.00 Máx.US\$300.00 o S/1,200.00	0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/350.00 0.50% Mín. S/7.50 Máx. S/600	0.50% Mín.US\$2.50 o S/10.00 Máx.US\$100.00 o S/400.00 0.50% Mín.US\$2.50 o S/10.00 Máx.US\$300.00 o S/1,200.00
Tasa de Tributo - ITF Se debitará según lo previsto en el TUO de la Ley 28194, aprobado por el D.S. N°150-2007-EE.	0.005%		0.005%		0.005%		0.005%	

NOTAS:

- (1) Con previa autorización.
- (2) No aplica para consumidores según definición del Código de Protección y Defensa del Consumidor.
- (3) Estas comisiones son servicios transversales asociados al producto contratado.

El monto y detalle de las comisiones indicadas en la presente Cartilla de Información son parte del producto contratado. Los cargos que responden a solicitudes específicas realizadas por el cliente y que se pactan en cada oportunidad, se difunden a través del tarifario general vigente, publicado en la Página Web www.banbif.com.pe y en la Plataforma Virtual puesta a disposición en las oficinas BanBif a nivel nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26.2, numeral 4 de la Resolución SBS N° 3274-2017. Estas comisiones y gastos por servicios transversales al producto contratado son presentados en el tarifario conforme a lo previsto en el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero, aprobado por Resolución SBS N° 3748-2021. Tarifas no aplican para clientes que califiquen como consumidores.

- (a) La tasa de interés se aplica al saldo diario en cuenta. Los rangos se expresan en saldos diarios. TEA: Tasa Efectiva Anual.
El cálculo y provisión de intereses es diario.

Capitalización de Intereses: Para la Cuenta Corriente y Cuenta Interamericana, el saldo mensual se incrementará al cierre del último día de cada mes con los intereses generados en dicho período. Para el Ahorro Empresarial, el monto de depósito se incrementará al cierre del último día de cada mes con los intereses generados en dicho período.

En caso el cliente cancele su depósito antes de finalizar el mes, los intereses provisionados durante dicho período no serán capitalizados.

- (b) Cobro el día en que se realiza la transacción, presta el servicio, se bloquea o abre la cuenta, según sea el caso. Para el Ahorro Empresarial y Cuenta Corriente Digital, si la cuenta no tiene saldo disponible la comisión quedará pendiente de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro.
- (c) Comisión
- (d) Cobro al cierre del último día de cada mes. El Crédito en Cuenta se otorga a los clientes previa evaluación y aprobación crediticia. Para el caso de Ahorro Empresarial, si la cuenta no tiene saldo disponible la comisión quedará pendiente de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro.
- (e) Gastos.
- (f) Monto o Tarifas aplicables cuando la cuenta es en soles.
- (g) Monto o Tarifas aplicables cuando la cuenta es en dólares.
- (h) Tarifas en dólares. Las equivalencias en soles de las comisiones y gastos expresadas en dólares han sido calculadas al tipo de cambio referencial de S/4.00. Será de aplicación el tipo de cambio compra correspondiente que rija el día de pago.
- (i) Cobro al cierre del último día de cada mes, cuando se envie estado de cuenta por medios físicos. Si la cuenta no tiene saldo disponible la comisión quedará pendiente de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro.
- (j) Se considera retiros realizados en ventanilla: Para la Cuenta Corriente al retiro por Pago de Cheque y para la Cuenta Ahorro al retiro realizado con la Tarjeta Débito Negocio. Las tarifas correspondientes a la Tarjeta Débito Negocio se encuentran en la Cartilla de Información Tarjeta Débito Negocio.

Si la cuenta no tiene saldo disponible, el cobro de intereses compensatorios y moratorios quedarán pendientes de pago hasta que la cuenta tenga saldo disponible y se efectúe el cobro. El saldo promedio mensual es la suma de los saldos diarios al cierre, registrado en cuenta, entre el número de días que tiene el mes.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE:

1. Las tasas de interés, comisiones y gastos (en adelante "las tarifas") que se indican son de cargo de EL CLIENTE y están sujetas a modificaciones que serán previamente informadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato, en la Ley Nº 28587, la Resolución Nº 3274- 2017 y demás normas modificatorias, ampliatorias, sustitutorias y complementarias puestas a disposición de EL CLIENTE a su simple petición en cualquier oficina de EL BANCO, así como también en la Página Web (www.banbif.com.pe).
2. EL BANCO podrá conceder a favor de EL CLIENTE condiciones más beneficiosas no descritas en la presente Cartilla de Información.
3. Los términos y condiciones aplicables para cada producto en esta Cartilla de Información y en el Contrato al cual se anexa, surtirán efectos para las partes en la fecha de apertura de la respectiva cuenta, depósito o producto. Para tal efecto, EL CLIENTE deberá informarse de las tarifas vigentes al momento de la apertura de la respectiva cuenta, depósito o producto.
4. De no recibir el estado de cuenta, EL CLIENTE deberá solicitarlo por escrito a EL BANCO según lo establecido en el Contrato. EL CLIENTE podrá informarse sobre los movimientos y saldos de su(s) cuenta(s) a través de www.banbif.com.pe, ingresando a nuestro Sistema de Banca por Internet en forma gratuita y previa afiliación al servicio, así como a través de los distintos medios de información establecidos por EL BANCO. En el caso de Personas Jurídicas, consultar los costos de acceso al sistema de seguridad y mantenimiento del mismo en el Tarifario vigente al momento de su afiliación al servicio.
5. Los costos que correspondan por servicios u operaciones solicitadas a EL BANCO deberán ser consultados en el Tarifario vigente al momento de su solicitud.
6. Para la Cuenta Corriente y la Cuenta Interamericana, los gastos de cobranza que se generan como consecuencia del incumplimiento o morosidad registrada en la cuenta, serán trasladados a EL CLIENTE. Ello incluye envío de cartas notariales, procuración, honorarios de abogados, tasas judiciales, cedulas de notificación, costos y costas judiciales, gastos notariales, registrales y demás en los que se hubiese incurrido para la cobranza total y final.
7. Para la Cuenta Corriente y la Cuenta Interamericana, la tasa de interés moratoria será de aplicación sólo en caso de mora, la que se producirá en forma automática y sin necesidad de requerimiento previo, desde el primer día en que se genere el incumplimiento o morosidad, en forma adicional al interés compensatorio que seguirá devengándose a las tasas que EL BANCO tenga fijadas según el Tarifario vigente, puesto a disposición de EL CLIENTE en sus oficinas, así como también en la Página Web (www.banbif.com.pe).
8. Para la Cuenta Corriente y la Cuenta Interamericana, ante el incumplimiento de pago según las condiciones pactadas se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgo de la SBS con la calificación que corresponda, de conformidad con el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones vigente.
9. Para la Cuenta Corriente y Cuenta Interamericana, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a debitar de cualquier fondo, depósito, bien o valor que mantenga en EL BANCO, los montos deudores que hubiera registrado la cuenta.
10. Para la Cuenta Ahorro Empresarial, las cuentas que no mantengan saldo ni registren movimiento durante tres (03) meses serán cerradas, a excepción de aquellas cuentas relacionadas a algún crédito, servicio o cargo automático, pudiendo EL CLIENTE abrir una nueva cuenta.

DECLARACIÓN DEL CLIENTE: El CLIENTE declara que la información consignada en la Solicitud de Apertura de Cuenta para Personas Jurídicas y Otras Entidades es conforme y que cada una de las páginas de dicha solicitud, del presente documento conteniendo las condiciones contractuales específicas y la cartilla de información del(os) producto(s), y así como el Contrato Único de Cuentas/Depósitos y Prestaciones de Servicios BanBif aprobado por Resolución SBS Nº 2325-2025 (F/90000-055 Rev.28/08/2025) del cual forma parte este documento y que se encuentra también publicado en nuestra página web a través www.banbif.com.pe/Home/Personas/Formularios_Contractuales, le fueron entregadas para su lectura, que se absolvieron sus dudas y que en señal de conformidad, con su firma manuscrita al pie y/o su firma electrónica o digital (pudiendo ser esta mediante su voz, claves, click, huella dactilar o

cualquier factor de autenticación o combinación que permita dejar constancia de su aceptación), suscribe con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en dichos documentos, los cuales declara recibir en su integridad. Asimismo, EL CLIENTE autoriza a que su firma sea registrada en BanBif.

INFORMACIÓN A SER LLENADA POR EL FUNCIONARIO DE NEGOCIOS:

Banca Comercial / Banca Negocios

Banca Empresa / Banca Corporativa / Banca Institucional

VºBº y Sello del funcionario:

CONFORMIDAD Y REGISTRO DE FIRMAS

Solicitamos a BanBif registrar los siguientes Representantes Legales para realizar las operaciones a las que se encuentren facultadas en la (s) cuenta(s) indicada(s) en la Solicitud de Apertura.

Primer Titular o Representante Legal 1

Huella Dactilar

Segundo Titular o Representante Legal 2

Huella Dactilar

Nombre del Cliente: _____

Nº de DOI: _____

Nombre del Cliente: _____

Nº de DOI: _____

Tercer Titular o Representante Legal 3

Huella Dactilar

Cuarto Titular o Representante Legal 4

Huella Dactilar

Nombre del Cliente: _____

Nº de DOI: _____

Nombre del Cliente: _____

Nº de DOI: _____

Fecha: _____ de _____ de _____

Firma y Sello del Representante Legal

Firma y Sello del Representante Legal